



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 17 de marzo de 2011.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5º) ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el PODER EJECUTIVO, - MINISTERIO DE TURISMO -, el siguiente Pedido de Informes:

Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Firmantes: María Magdalena Odarda, Pedro Oscar Pesatti, Facundo Manuel López, Beatriz Manso, Marta Gladys Ramidan, Fabián Gustavo Gatti, Claudio Lueiro.

El 29 de octubre de 2009 la Legislatura sancionó la ley T n° 4455, por la que la Provincia adhiere a la ley nacional n° 25643 de Turismo Accesible. La referida norma, que fue promulgada por Decreto 918 del 11 de noviembre y publicada en el Boletín Oficial 4779 del 23 de noviembre de 2009, establece en su artículo 2° que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo debía reglamentar la misma. Ha transcurrido más de un año y medio desde su sanción, por lo que se desea saber:

1. ¿Por qué razón el Ministerio de Turismo, al que la ley T n° 4455 le asigna el carácter de Autoridad de Aplicación y la responsabilidad de su reglamentación, hasta la fecha no la ha reglamentado?
2. Por otra parte, ¿qué acciones o medidas ha implementado el Ministerio de Turismo para asegurar los estándares de calidad que el concepto de Turismo Accesible, definido en la ley nacional n° 25643, impone a los servicios que brinden en la provincia los operadores y prestadores turísticos, en concordancia con las normas que protegen a las personas con discapacidades y dificultades de acceso a las infraestructuras y servicios de la actividad turística?

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, a pedido de los señores legisladores Inés Soledad LAZZARINI, María Magdalena ODARDA, Pedro Oscar Pesatti, Beatriz MANSO, Martha Gladys RAMIDAN, Fabián Gustavo GATTI y Claudio LUEIRO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la ley T n° 4455 por la que la provincia adhiere a la ley nacional n° 25643 de Turismo Accesible, se sirva informar lo siguiente:

1. Por qué razón el Ministerio de Turismo, al que la ley T n° 4455 le asigna el carácter de autoridad de aplicación y la responsabilidad de su reglamentación, hasta la fecha no la ha reglamentado.
2. Qué acciones o medidas ha implementado el Ministerio de Turismo para asegurar los estándares de calidad que el concepto de Turismo Accesible, definido en la ley nacional n° 25643, impone a los servicios que brinden en la provincia los operadores y prestadores turísticos, en concordancia con las normas que protegen a las personas con discapacidades y dificultades de acceso a las infraestructuras y servicios de la actividad turística.

VIEDMA, 21 de marzo de 2011.